



GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE CBGC/SER/20/2019

SERVICIO DE CATERING Y PERSONAL DE SALA DURANTE EL PERIODO DE DESCANSO DE LOS PARTIDOS A DISPUTAR POR EL C. B. GRAN CANARIA EN EL GRAN CANARIA ARENA

Memoria justificativa y de insuficiencia de medios. - La contratación se justifica en la necesidad de agasajar a los directivos del equipo contrario y autoridades que asistan a la disputa del citado evento deportivo, así como dar cumplimiento a la obligación de ofrecer el referido servicio a los abonados y aficionados que dispongan de abono o entrada VIP, sin que el C.B Gran Canaria disponga de medios humanos y materiales adecuados y suficientes para realizar el citado servicio de catering de forma eficaz y segura, y sin que resulte posible proceder a la ampliación de los medios actualmente existentes.

Órgano de Contratación.

Dado que el valor estimado del contrato es inferior a 200.000 € y superior a 15.000 €, el órgano de contratación es de forma mancomunada, el Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, conforme a lo previsto en el art. 11 de las Instrucciones Internas de Contratación.

No División en lotes

La división en lotes no es admisible al no ser por sí mismas susceptibles de utilización o aprovechamiento independiente las distintas partes de la prestación contractual. Lo contrario sería incurrir en el riesgo de una inadecuada ejecución del servicio.

ACUERDO:

Aprobar el expediente de contratación e iniciar los trámites necesarios para proceder a la contratación del referido servicio de catering y personal de sala durante el periodo de descanso de los partidos a disputar por el C. B. Gran Canaria en el Gran Canaria Arena, mediante procedimiento abierto simplificado conforme a lo previsto en el apartado B) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación, con un criterio único de adjudicación {precio}, debiéndose incorporar al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que se acompañan, en donde queda reflejado que:





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

Con la finalidad de permitir el mayor acceso de Pymes a la licitación, **no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.**

El **valor estimado del contrato**, entendido como el límite máximo del gasto a aplicar al contrato, incluida una posible prórroga anual, asciende a **67.824,00 €** (IGIC no incluido), desglosados en:

- a) **30.600,00 € de principal**, que constituyen el límite máximo de gasto para la temporada (2019/2020) de vigencia del contrato.
- b) **31.059,00 €** a aplicar, como límite máximo de gasto, en el supuesto que se acordara una prórroga contractual por una temporada adicional, en los términos señalados en la cláusula siguiente del presente pliego.
- c) **6.165,00 €**, a aplicar como **incremento de hasta un 10%** como consecuencia de la variación que, se produzca exclusivamente en el número de partidos.

- **Procedimiento de adjudicación:** Dado el valor estimado del contrato, se adjudicará por procedimiento abierto simplificado conforme a lo previsto en el apartado B) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación.
- **Tramitación de urgencia:** Por lo que se refiere a la tramitación de urgencia, la posibilidad de su utilización aparece contemplada en el art. 119 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando establece que "*podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada*". En este sentido, la urgencia viene motivada por la inminente celebración de partidos, lo que obliga a disponer del servicio objeto de contratación, y la necesidad de adjudicar el contrato con la debida antelación.

- **Mesa de contratación estará constituida**

- Presidente: D. Juan Ramón Marrero Prats.
- Vocal D. Carlos Suárez-Olea Tudela.
- Vocal D. Alejo Melero Olivares
- Secretario-Letrado D. Vicente Güeto Barrionuevo.

- **Clasificación y solvencia.**

Clasificación: Grupo M subgrupo 6 categoría A.





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

Solvencia económica y financiera: Se considerará que es solvente la entidad licitadora cuyo volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato alcance al menos una vez y media el importe estimado del volumen de negocio del contrato durante la primera anualidad

La solvencia técnica exigida: Se considerará que es solvente la entidad licitadora, que cuente con las instalaciones, medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución del servicio y que haya ejecutado satisfactoriamente varios **contratos en los últimos tres años cuyo objeto, sea al menos igual al de la presente contratación**, tanto en lo que se refiere a su naturaleza como a su importe.

Se podrá eximir a aquellos licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en aquellos casos que la misma sea notoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2019.

Fdo.: Enrique Moreno López
Presidente Consejo Administración
CB Gran Canaria Claret, SAD

Fdo.: Oliverio Armas Guillen
Vice-Presidente Consejo Administración
CB Gran Canaria Claret, SAD

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598

